



ACUERDO No. 08A

(Bogotá, D. C., julio 16 de 2018)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PUBLICACIONES DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA TALLER CINCO CENTRO DE DISEÑO

EL HONORABLE CONSEJO DE FUNDADORES DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA TALLER CINCO CENTRO DE DISEÑO

HACIENDO USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LOS ESTATUTOS
DE LA CORPORACIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA LE CONFIERE, Y

CONSIDERANDO QUE:

En el Proyecto Educativo Institucional (PEI), se establece a la Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño, como una Institución de Educación Superior, donde sus programas de formación cumplen criterios de universalidad en las siguientes actividades: la formación académica en profesiones o disciplinas; la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento; y la investigación en los campos de la técnica del Diseño, las Artes y la comunicación.

El desarrollo de la comunidad académica que integra la colectividad de la Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño, sólo se posibilitará si se logra infundir, tanto en los educadores como en los educandos, la pasión por la investigación y la creación.

La Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño, la docencia no se basa exclusivamente en la transmisión de saberes existentes, sino que trasciende hacia las formas de generación y construcción de conocimientos a través de la estrecha relación entre docencia, investigación y aplicación, y, además, a través de la reflexión técnico-científica sobre los procesos.

Se debe garantizar el cumplimiento de los parámetros de calidad para las publicaciones de la producción intelectual de la comunidad universitaria, bajo la supervisión del Comité de Publicaciones que se encargará de la revisión, corrección y validación de los diferentes productos escritos derivados de las labores investigativas en las áreas: académicas,



administrativas, docentes, profesionales y demás, que se generen dentro de las diversas actividades de la institución.

Por lo anterior, se requiere tener un reglamento que instaure los procedimientos que la comunidad deben llevar para las publicaciones.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el siguiente Reglamento del Centro de Publicaciones de la Corporación Universitaria Taller Cinco:

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA TALLER CINCO CENTRO DE DISEÑO

REGLAMENTO CENTRO DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO 1

OBJETIVOS Y PRODUCTOS

Artículo 1. Objetivos. El Reglamento del Centro de Publicaciones de la Corporación Universitaria Taller Cinco tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de los parámetros de calidad para las publicaciones de la producción intelectual de la comunidad universitaria, bajo la supervisión del Comité de Publicaciones que se encargará de la revisión, corrección y validación de los diferentes productos escritos derivados de las labores investigativas en las áreas: académicas, administrativas, docentes, profesionales y demás, que se generen dentro de las diversas actividades de la institución.

Artículo 2. Cobertura de productos. El reglamento se aplicará para los siguientes productos, presentados mediante cualquier soporte:

Artículos y textos científicos derivados de la actividad investigativa individual o grupal del personal docente con horas de investigación asignadas.

Artículos y textos científicos derivados de los proyectos de investigación avalados por el Centro de Investigaciones

Artículos para publicación en revistas de investigación especializadas, nacionales e internacionales, producidos por el personal docente.

Libros o capítulos de libros especializados relacionados con las diferentes áreas pertinentes para la institución.

Publicaciones de carácter docente (libros, guías de clase, tutoriales, manuales, material didáctico, etc.)

Artículos, textos y trabajos monográficos derivados del proceso de investigación de los estudiantes de pregrado, semilleros y diplomados.

Artículos y textos relacionados con la actividad universitaria y su proyección en la sociedad.

CAPÍTULO 2

COMITÉ DE PUBLICACIONES

Artículo 3. Conformación. El comité de Publicaciones del Centro de Publicaciones de la Corporación Universitaria Taller Cinco estará conformado por:

Director del Centro de publicaciones
Dirección de Centro de investigaciones
Comité editorial conformado según la Publicación
Miembro de la Unidad de Comunicaciones UCC

Artículo 4. Facultades. Entre las atribuciones del Comité de Publicaciones se encuentran:

- Convocar la recepción de escritos de manera semestral, para todos los miembros de la comunidad cuyos productos estén cubiertos por los parámetros de publicación de la producción intelectual.
- Revisar y validar que los textos reúnen los requisitos de calidad requeridos para que las obras a publicar den cuenta de la exigencia propia de la Corporación Universitaria Taller Cinco.

- Realizar recomendaciones a los autores de los textos para garantizar la calidad de los productos a publicar.
- Emitir de manera autónoma las respectivas resoluciones acerca de las obras que cumplen con los requisitos establecidos y que cuenten con el aval para ser publicadas bajo las directrices de la institución.
- Hacer el encargo de obras concretas de interés editorial, científico, técnico, educativo, cultural, social, universitario o institucional, según las apreciaciones y nivel de pertinencia que determine el Comité de Publicaciones.
- Determinar el soporte de lectura (impreso o digital) en el que se publicará cada título, colección o revista.
- Proponer nuevas técnicas de almacenamiento, transmisión o comercialización de conocimientos que sean de práctica en el sector editorial o académico.

CAPÍTULO 3

CESIÓN DE DERECHOS Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS

Artículo 5. Derechos de autor y edición. La propiedad intelectual de los productos publicados se guardará de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- Los artículos, libros, capítulos de libros y demás tipos de productos cubiertos por el Centro de Publicaciones no ameritan la cesión de derechos de autor, salvo se acuerde lo contrario de forma contractual.
- Para la producción intelectual que se publique de manera periódica u ocasional, en la que se realizare cesión de derechos para su edición, el autor recibirá 10% del porcentaje de los ejemplares impresos de la edición, los cuales podrá administrar libremente.

- Los productos escritos de los estudiantes estarán sujetos a publicación bajo un consentimiento informado, el cual autoriza al Centro de Publicaciones y la Corporación Universitaria Taller Cinco, para publicar en los medios que considere pertinentes (redes sociales; página web de la Institución, revistas institucionales especializadas y disciplinares, memorias de eventos etc.), con el fin de promover e impulsar el trabajo desarrollado por los estudiantes y la socialización del conocimiento generado al interior de la institución. Este consentimiento está regido bajo los términos establecidos en la ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, y demás normas generales sobre el uso de los derechos de autor Y derechos patrimoniales.

Artículo 6. Explotación de recursos.

- El Centro de Publicaciones está facultado para realizar cualquier operación mercantil sobre los fondos editoriales que publique.
- También podrá proponer la firma de contratos de carácter comercial y mercantil para mejorar la explotación de los recursos puestos a su disposición y generados por la actividad del mismo, ya sean tales recursos de propiedad física o de propiedad intelectual.
- La tipificación de los pertinentes contratos se realizará en conjunto con la Dirección del Centro de Investigación y abarcará a todos los agentes sociales o individuales que participan en el sector editorial: autores, productores, diseñadores, diagramadores, impresores, correctores, traductores, distribuidores, libreros o cualquier otro que fuere necesario en el proceso de edición, fabricación, distribución o venta de los libros, revistas científicas y productos editoriales.

CAPÍTULO 4.

PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS

Artículo 7. Publicación. El proceso de publicación seguirá los siguientes lineamientos:

- El Centro de Publicaciones es el organismo encargado de representar a los autores en los diversos procesos de publicación, para ello el Comité editorial avalado por la dirección del Centro de Investigación, será el encargado de realizar los contactos correspondientes con las revistas indexadas cuando existan artículos o documentos de alto impacto para la comunidad académica y para la institución.
- Así mismo, para las publicaciones periódicas u ocasionales, el Centro de Publicaciones es el organismo encargado realizar las gestiones del proceso de publicación.
- Le corresponde al Centro de Publicaciones la solicitud de los registros legales de los productos que así lo requieran y frente a los organismos correspondientes (ISBN, ISSN, etc.) para las diversas publicaciones de la Corporación Universitaria Taller Cinco.
- El Centro de Publicaciones será el encargado de aprobar la diagramación de los productos que lo requieran, la cual puede ser realizada de manera interna o externa, sin que sea necesariamente su responsabilidad en cuanto a diseño.

Artículo 8. Actos de lanzamiento y certificación. Los productos publicados por el Centro de Publicaciones contarán con acciones de divulgación, lanzamiento y certificación:

La difusión de las publicaciones periódicas u ocasionales estará a cargo de la UCC, quienes en acuerdo con el Centro de Publicaciones determinarán los contenidos, para ser lanzados por los canales institucionales

El lanzamiento interno de las publicaciones periódicas u ocasionales impresas estará a cargo de la Biblioteca Alejandro Álvarez Revuelta. Este debe ser un acto obligatorio para dichas publicaciones y se establecerá como el lanzamiento formal de los productos.

- Será igualmente válido el lanzamiento de publicaciones periódicas u ocasionales impresas o digitales, en otros eventos externos de carácter investigativo, académico o profesional y será el Centro de Publicaciones quien avale su idoneidad.

- Una vez publicado un producto escrito avalado, independientemente del soporte o del carácter, el Centro de Publicaciones generará los respectivos certificados que demuestren la participación de quien corresponda.

BIBLIOGRAFÍA

- El derecho de autor protege como obras independientes, las traducciones, adaptaciones, arreglos musicales y demás transformaciones, sin perjuicio de los derechos de autor de las obras originales". (Artículo 14. Acuerdo 35 de 2003 del Consejo Académico).
- Los derechos de autor se encuentran regulados en nuestro país por la Ley 23 de 1982 y la Decisión Andina 351 de 1993

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

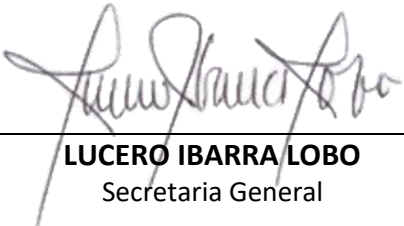
Dada en Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil dieciocho 2018.



ALEJANDRO ÁLVAREZ DE CASTRO
Secretario Consejo de Fundadores
Miembro Fundador



ASTRID ÁLVAREZ DE CASTRO
Presidente Consejo de Fundadores
Miembro Fundador



LUCERO IBARRA LOBO
Secretaria General